

Comité *ad hoc* sobre las armas radiológicas al comienzo de su período de sesiones de 1990;

4. *Pide* a la Conferencia de Desarme que prosiga sus negociaciones sustantivas sobre el tema con miras a la pronta conclusión de su tarea, teniendo en cuenta todas las propuestas presentadas a la Conferencia con ese fin y tomando los anexos a su informe como base para su futura labor, cuyos resultados se presentarán a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones;

5. *Pide* al Secretario General que transmita a la Conferencia de Desarme todos los documentos pertinentes relativos al examen de todos los aspectos de la cuestión realizado por la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas radiológicas".

81a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1989

## U

### CONTRIBUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE FOMENTO DE LA CONFIANZA Y LA SEGURIDAD A LA PAZ Y LA SEGURIDAD INTERNACIONALES

*La Asamblea General,*

*Consciente* de la importancia del fomento de la confianza en el contexto bilateral, regional y mundial para el arreglo pacífico de los problemas internacionales existentes y para el mejoramiento y la promoción de las relaciones internacionales sobre la base de la justicia, la cooperación y la solidaridad,

*Reconociendo* que el compromiso de adoptar medidas de fomento de la confianza podría contribuir de modo significativo a facilitar nuevos progresos en la esfera del desarme,

*Recordando* resoluciones anteriores sobre el tema del fomento de la confianza, en particular la resolución 43/78 H, de 7 de diciembre de 1988,

1. *Acoge con beneplácito* la aplicación de medidas de fomento de la confianza como las contenidas en el Acta Final de Helsinki<sup>83</sup> y, sobre esa base, la experiencia positiva acumulada desde 1987 con la aplicación por los treinta y cinco Estados participantes en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa de las medidas acordadas en la Conferencia de Estocolmo sobre medidas de fomento de la confianza y de la seguridad y el desarme en Europa;

2. *Espera* que las actuales negociaciones de Viena sobre medidas de fomento de la confianza y de la seguridad se basen en los resultados ya alcanzados en la Conferencia de Estocolmo y amplíen esos resultados con el objetivo de elaborar y adoptar un nuevo conjunto de medidas de fomento de la confianza y de la seguridad que se complementen entre sí, concebidas para reducir el riesgo de enfrentamiento militar en Europa;

3. *Reafirma* su invitación a todos los Estados a que consideren la posible introducción de medidas de fomento de la confianza en sus regiones respectivas y a que, cuando sea posible, sobre la base de iniciativas de Estados de la propia región, celebren negociaciones sobre tales medidas

<sup>83</sup> El Acta Final de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa fue firmada en Helsinki el 1.º de agosto de 1975.

de conformidad con las condiciones y las necesidades imperantes en cada región;

4. *Acoge con agrado* el examen de medidas de fomento de la confianza, entre otras cosas, en seminarios regionales de desarme de las Naciones Unidas y en los centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme de África, América Latina y el Caribe, y Asia.

81a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1989

### 44/117. Examen y aplicación del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General

## A

### CAMPANA MUNDIAL DE DESARME

*La Asamblea General,*

*Recordando* que en el párrafo 15 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>17</sup>, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, declaró que era esencial que no sólo los gobiernos sino también los pueblos del mundo advirtieran y comprendieran los peligros de la actual situación, y recalco la importancia de movilizar a la opinión pública mundial en favor del desarme,

*Recordando también* su resolución 43/76 C, de 7 de diciembre de 1988,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General de 20 de octubre de 1989<sup>84</sup> sobre la ejecución del programa de actividades de la Campaña Mundial de Desarme por el sistema de las Naciones Unidas,

*Habiendo examinado también* la parte del informe del Secretario General de 26 de octubre de 1989 que trata de las actividades de la Junta Consultiva en Asuntos de Desarme<sup>85</sup> relativas a la ejecución de la Campaña Mundial de Desarme<sup>86</sup>, así como el Acta Final de la séptima Conferencia de las Naciones Unidas sobre promesas de contribuciones para la Campaña<sup>87</sup>, celebrada el 25 de octubre de 1989,

*Tomando nota con aprecio* de las contribuciones que Estados Miembros ya han hecho a la Campaña,

1. *Encomia nuevamente* la manera en que, tal como se ha descrito en los informes mencionados, el Secretario General ha dirigido la Campaña Mundial de Desarme, para garantizar "la difusión más amplia posible de información y el acceso sin trabas de todos los sectores del público a una amplia gama de información y opiniones sobre cuestiones relacionadas con la limitación de armamentos y el desarme y los peligros que entrañan todos los aspectos de la carrera de armamentos y la guerra, en particular la guerra nuclear"<sup>88</sup>;

2. *Recuerda* que, como también se acordó por consenso en el Documento de Clausura del duodécimo pe-

<sup>84</sup> A/44/647.

<sup>85</sup> A partir del 1.º de enero de 1989, la Junta Consultiva de Estudios sobre el Desarme, pasó a denominarse Junta Consultiva en Asuntos de Desarme.

<sup>86</sup> A/44/654, párr. 1.

<sup>87</sup> A/CONF.149/1.

<sup>88</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones, Anexos, temas 9 a 13 del programa, documento A/S-12/32, anexo V, párr. 4*.

ríodo extraordinario de sesiones de la Asamblea General, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, es igualmente un requisito esencial para la universalidad de la Campaña que ésta reciba la cooperación y la participación de todos los Estados<sup>88</sup>.

3. *Hace suya una vez más* la declaración formulada por el Secretario General con motivo de la tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre promesas de contribuciones para la Campaña Mundial de Desarme<sup>89</sup>, en el sentido de que dicha cooperación implica que se proporcionen los fondos adecuados y que, en consecuencia, el criterio de universalidad también se aplica a las promesas de contribuciones, ya que una campaña sin participación y financiamiento globales difícilmente podría reflejar este principio en su ejecución;

4. *Insta* a aquellos Estados que aún no lo han hecho, especialmente los que efectúan los mayores gastos militares, a que hagan una contribución financiera inicial a la Campaña;

5. *Decide* que en su cuadragésimo quinto período de sesiones se celebre una octava Conferencia de las Naciones Unidas sobre promesas de contribuciones para la Campaña Mundial de Desarme y expresa la esperanza de que todos los Estados Miembros que no hayan anunciado todavía ninguna contribución voluntaria puedan hacerlo en esa ocasión, teniendo en cuenta los objetivos del Tercer Decenio para el Desarme y la necesidad de asegurar su éxito;

6. *Reitera su recomendación* de que las contribuciones voluntarias hechas por los Estados Miembros al Fondo Fiduciario de la Campaña Mundial de Desarme no sean asignadas a actividades específicas, dado que lo más conveniente es que el Secretario General tenga plena libertad para tomar las decisiones que considere más apropiadas dentro del marco de la Campaña ya aprobada por la Asamblea General y en ejercicio de las facultades que le han sido conferidas en lo que se refiere a la Campaña;

7. *Observa con satisfacción* que el Secretario General ha dado carácter permanente a sus instrucciones a los centros de información y a las comisiones regionales de las Naciones Unidas en el sentido de que den amplia publicidad a la Campaña y, cuando sea necesario, adapten, en la medida de lo posible, los materiales de información de las Naciones Unidas a los idiomas locales;

8. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones un informe que se refiera tanto a la ejecución del programa de actividades de la Campaña por el sistema de las Naciones Unidas durante 1990 como al programa de actividades previsto por el sistema para 1991;

9. *Pide también* al Secretario General que evalúe los logros y las limitaciones de la Campaña Mundial de Desarme hasta ahora y que presente un informe breve al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones;

10. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Campaña Mundial de Desarme"

81a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1989

## B

### DESARME REGIONAL

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 37/100 F, de 13 de diciembre de 1982, 38/73 J, de 15 de diciembre de 1983, 39/63 F, de 12 de diciembre de 1984, 40/94 A, de 12 de diciembre de 1985, 41/59 M, de 3 de diciembre de 1986, y 42/39 E, de 30 de noviembre de 1987, relativas al desarme regional,

*Reafirmando* que todos los Estados, y en particular los Estados poseedores de armas nucleares y los demás Estados de importancia militar, tienen la responsabilidad de detener e invertir la carrera de armamentos,

*Considerando* que las medidas regionales de desarme permiten que todos los Estados contribuyan al proceso general de reducción de armamentos y de desarme,

*Confirmando* la importancia y la eficacia potencial de medidas regionales de desarme adoptadas sobre la base de iniciativas regionales y con la participación de todos los Estados interesados, por cuanto pueden contribuir al logro del desarme general y completo bajo un control internacional estricto y eficaz y, en consecuencia, a la seguridad y la estabilidad,

*Destacando* que en todo intento de desarme regional se deben tener en cuenta las condiciones concretas de cada región,

*Destacando también* que corresponde a los propios países de cada región tomar en común las iniciativas adecuadas y elaborar los acuerdos que hagan posible alcanzar el objetivo del desarme regional,

*Destacando además* que los esfuerzos de desarme que se hagan en una región no pueden aislarse de los esfuerzos de desarme de otras regiones ni de los esfuerzos globales de desarme tanto nuclear como convencional,

*Teniendo en cuenta* el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas y las decisiones y recomendaciones contenidas en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>17</sup>, y en particular en el párrafo 114,

*Consciente* de los estudios que ya se han realizado y de los puntos de vista de los Estados que ofrecen algún interés para el desarme regional.

1. *Expresa su agradecimiento* al Secretario General por el informe que ha presentado de conformidad con la resolución 42/39 E<sup>90</sup>;

2. *Toma nota con preocupación* de que la paz y la seguridad regional y mundial siguen amenazadas por conflictos, si bien se vislumbran perspectivas de un arreglo pacífico de algunos conflictos regionales;

3. *Toma nota con satisfacción* de la importancia de las medidas regionales que ya se han adoptado, así como de los esfuerzos de carácter regional iniciados en la esfera del desarme tanto nuclear como convencional;

4. *Celebra* los progresos realizados desde su cuadragésimo segundo período de sesiones en relación con:

a) El proceso iniciado mediante el acuerdo sobre los "Procedimientos para establecer la paz firme y duradera en Centroamérica" firmado en la Ciudad de Guatemala, el 7 de agosto de 1987, por los Presidentes de los países de América Central, en la reunión en la cumbre, Esquipulas

<sup>89</sup> Véase A/CONF.131/SR.1

<sup>90</sup> A.44/S.13

II<sup>91</sup> con el objeto de llegar a una paz duradera en esa región y que ha culminado con los acuerdos firmados en Tela (Honduras), el 7 de agosto de 1989<sup>92</sup>;

b) La reanudación en Viena de las negociaciones relativas a medidas de fomento de la confianza y la seguridad, así como la nueva negociación sobre las fuerzas armadas convencionales en Europa, unas y otras en el marco del proceso de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa y caracterizadas, desde su iniciación en marzo de 1989, por los rápidos progresos realizados;

5. *Alienta* a todos los Estados a que consideren y apliquen, en el mayor grado posible, soluciones regionales en materia de reducción de armamentos y desarme;

6. *Invita* a todos los Estados y los organismos regionales vinculados con las iniciativas de desarme regional a que informen al respecto al Secretario General;

7. *Pide* a las Naciones Unidas que presten ayuda a los Estados y a los organismos regionales que lo soliciten, para la adopción de medidas en el marco de un esfuerzo de desarme regional;

8. *Pide* al Secretario General que mantenga regularmente informada a la Asamblea General sobre la aplicación de las resoluciones relativas al desarme regional y sobre las actividades que en la esfera del desarme regional desarrolla la Secretaría, en particular el Departamento de Asuntos de Desarme y el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo sexto periodo de sesiones el tema titulado "Desarme regional: informe del Secretario General".

81a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1989

## C

### CONVENCIÓN SOBRE LA PROHIBICIÓN DE LA UTILIZACIÓN DE ARMAS NUCLEARES

*La Asamblea General,*

*Convencida* de que la existencia y la utilización de armas nucleares representan la mayor amenaza para la supervivencia de la humanidad,

*Consciente* de que la actual carrera de armamentos nucleares aumenta el peligro de utilización de armas nucleares,

*Convencida también* de que el desarme nuclear es la única garantía absoluta contra la utilización de armas nucleares,

*Convencida además* de que un acuerdo multilateral que prohíba la utilización o la amenaza de la utilización de armas nucleares reforzaría la seguridad internacional y contribuiría a crear el clima apropiado para la celebración de negociaciones que condujeran a la completa eliminación de las armas nucleares,

*Recordando* que en el párrafo 58 del Documento Final del décimo periodo extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>17</sup> se declara que todos los Estados deberían participar activamente en los esfuerzos por crear, en las relaciones internacionales entre Estados, condiciones en que se pueda convenir en un código de conducta pacífica de las

naciones en los asuntos internacionales y que excluyan la utilización o la amenaza de la utilización de armas nucleares,

*Reafirmando* que la utilización de armas nucleares constituiría una violación de la Carta de las Naciones Unidas y un crimen de lesa humanidad, según se declara en sus resoluciones 1653 (XVI), de 24 de noviembre de 1961, 33/71 B, de 14 de diciembre de 1978, 34/83 G, de 11 de diciembre de 1979, 35/152 D, de 12 de diciembre de 1980, y 36/92 I, de 9 de diciembre de 1981,

*Tomando nota con pesar* de que la Conferencia de Desarme no ha podido, en su periodo de sesiones de 1989, emprender negociaciones con miras a concertar una convención internacional que prohíba la utilización o la amenaza de utilización de armas nucleares en cualquier circunstancia, tomando como base el texto que figura en el anexo de la resolución 43/76 E, de 7 de diciembre de 1988, de la Asamblea General,

1. *Reitera su petición* a la Conferencia de Desarme de que inicie negociaciones, con carácter prioritario, a fin de concertar una convención internacional que prohíba la utilización o la amenaza de utilización de armas nucleares en cualquier circunstancia, tomando como base el proyecto de Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares que figura en el anexo de la presente resolución;

2. *Pide también* a la Conferencia de Desarme que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo quinto periodo de sesiones, acerca de los resultados de dichas negociaciones.

81a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1989

## ANEXO

### Proyecto de Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares

*Los Estados Partes en la presente Convención,*

*Alarmados* por la amenaza que la existencia de armas nucleares representa para la supervivencia misma de la humanidad,

*Convencidos* de que cualquier utilización de las armas nucleares constituye una violación de la Carta de las Naciones Unidas y un crimen de lesa humanidad,

*Convencidos* de que la presente Convención constituiría un paso hacia la eliminación completa de las armas nucleares que conduciría al desarme general y completo bajo un control internacional estricto y eficaz.

*Decididos* a proseguir las negociaciones para el logro de este objetivo  
*Han convenido* en lo siguiente:

#### Artículo 1

Los Estados Partes en la presente Convención se comprometen solemnemente a no utilizar o amenazar con utilizar armas nucleares en ninguna circunstancia.

#### Artículo 2

La presente Convención tendrá una duración ilimitada.

#### Artículo 3

1. La presente Convención estará abierta a la firma de todos los Estados. Los Estados que no firmen la Convención antes de su entrada en vigor de conformidad con el párrafo 3 de este artículo podrán adherirse a ella en cualquier momento.

2. La presente Convención estará sujeta a ratificación por los Estados signatarios. Los instrumentos de ratificación o adhesión serán depositados en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

3. La presente Convención entrará en vigor cuando se hayan depositado los instrumentos de ratificación de veinticinco gobiernos, incluidos los de los cinco Estados poseedores de armas nucleares, de conformidad con el párrafo 2 de este artículo.

<sup>91</sup> A/42/521-S/19085, anexo; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo segundo año. Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1987*, documento S/19085.

<sup>92</sup> Véase A/44/451-S/20778; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo cuarto año. Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1989*, documento S/20778.

4. Respecto de los Estados cuyos instrumentos de ratificación o adhesión sean depositados después de la entrada en vigor de la presente Convención, ésta entrará en vigor en la fecha en que se depositen sus instrumentos de ratificación o adhesión.

5. El depositario informará con prontitud a todos los Estados que firman la Convención o se adhieran a ella de la fecha de cada firma, la fecha de depósito de cada instrumento de ratificación o adhesión y la fecha de entrada en vigor de la Convención, así como de la recepción de otras comunicaciones.

6. La presente Convención será registrada por el depositario de conformidad con el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

#### Artículo 4

La presente Convención, cuyos textos en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, será depositada en poder del Secretario General de las Naciones Unidas, quien enviará ejemplares debidamente certificados a los gobiernos de los Estados que la firmen o se adhieran a ella.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los infrascritos, debidamente autorizados para ello por sus gobiernos respectivos, han firmado la presente Convención, abierta a la firma en \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de mil novecientos \_\_\_\_\_.

### D

#### CONGELACIÓN DE LOS ARMAMENTOS NUCLEARES

##### *La Asamblea General,*

*Recordando* que en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>17</sup>, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, aprobado en 1978 y unánime y categóricamente reafirmado en 1982 durante el duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>19</sup>, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, la Asamblea expresó su profunda preocupación por la amenaza a la supervivencia misma de la humanidad que planteaban la existencia de armas nucleares y la continuación de la carrera de armamentos,

*Convencida* de que, en esta era nuclear, la paz mundial duradera sólo podrá basarse en el logro del objetivo del desarme general y completo bajo un control internacional eficaz,

*Acogiendo con agrado* las nuevas tendencias que han conducido a un mejoramiento del ambiente de seguridad internacional,

*Convencida también* de la urgencia de proseguir negociaciones para la reducción sustancial y la limitación cualitativa de los armamentos nucleares existentes,

*Considerando* que la congelación de los armamentos nucleares, aunque no es un fin en sí misma, constituiría un paso eficaz para impedir que continúen aumentando en cantidad y calidad las armas nucleares existentes durante el período en que se celebren las negociaciones, y que al mismo tiempo crearía un ambiente favorable para la celebración de negociaciones tendientes a reducir y eventualmente eliminar las armas nucleares,

*Convencida además* de que los compromisos contraídos respecto de la congelación pueden verificarse eficazmente,

*Acogiendo con agrado* el anuncio hecho por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas de que cesará a fines de 1989 la producción de uranio altamente enriquecido destinado a armas nucleares y de que había iniciado el proceso de cierre de los reactores que producían plutonio apto para utilizaciones bélicas,

*Observando con profunda inquietud* que hasta ahora los Estados poseedores de armas nucleares no han adoptado medida colectiva alguna en respuesta a la exhortación formulada en las resoluciones pertinentes sobre la cuestión de la congelación de los armamentos nucleares,

1. *Insta una vez más* a los Estados Unidos de América y a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, los dos principales Estados poseedores de armas nucleares, a que lleguen a un acuerdo sobre una congelación inmediata de los armamentos nucleares en el que, entre otras cosas, se estipule la cesación total y simultánea de la producción de más armas nucleares y la cesación total de la producción de material fisionable destinado a armas;

2. *Insta* a todos los Estados poseedores de armas nucleares a convenir, mediante una declaración conjunta, en una congelación completa de los armamentos nucleares, cuya estructura y alcance serían los siguientes:

a) Comprendería:

- i) La prohibición completa de los ensayos de armas nucleares y de sus sistemas vectores;
- ii) La cesación completa de la fabricación de armas nucleares y de sus sistemas vectores;
- iii) La prohibición de todo nuevo emplazamiento de armas nucleares y de sus sistemas vectores;
- iv) La cesación completa de la producción de material fisionable para armas;

b) Quedaría sujeta a todos los procedimientos y medidas apropiados y eficaces de verificación;

3. *Pide* a los Estados poseedores de armas nucleares que presenten a la Asamblea General, antes de la apertura de su cuadragésimo quinto período de sesiones, un informe conjunto o informes separados sobre la aplicación de la presente resolución;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Congelación de los armamentos nucleares".

81a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1989

### E

#### PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS DE BECAS, CAPACITACIÓN Y SERVICIOS DE ASESORAMIENTO SOBRE DESARME

##### *La Asamblea General,*

*Recordando* su decisión de establecer un programa de becas sobre desarme, que figura en el párrafo 108 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>17</sup>, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, así como sus decisiones contenidas en el anexo IV al Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>19</sup>, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, en las que, entre otras cosas, decidió mantener el programa y aumentar el número de becas de veinte a veinticinco a partir de 1983,

*Observando complacida* que el programa ya ha capacitado a un número considerable de funcionarios públicos seleccionados de las regiones geográficas representadas en el sistema de las Naciones Unidas, la mayoría de los cuales ocupan ahora puestos de responsabilidad en la esfera de los asuntos de desarme en sus respectivos países o gobiernos,

<sup>19</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones, Anexos*, temas 9 a 13 del programa, documento A/S.12/32.

*Recordando también* sus resoluciones 37/100 G, de 13 de diciembre de 1982, 38/73 C, de 15 de diciembre de 1983, 39/63 B, de 12 de diciembre de 1984, 40/151 H, de 16 de diciembre de 1985, 41/60 H, de 3 de diciembre de 1986, 42/39 I, de 30 de noviembre de 1987, y 43/76 F, de 7 de diciembre de 1988,

*Observando con satisfacción* que el programa, tal como está establecido, ha permitido adquirir más conocimientos en la esfera del desarme a un mayor número de funcionarios públicos, en especial procedentes de países en desarrollo,

*Estimando* que las formas de asistencia que se ofrecen a los Estados Miembros, en particular a los países en desarrollo, con arreglo al programa, aumentarán la capacidad de sus funcionarios de seguir las deliberaciones y negociaciones en curso sobre desarme, tanto bilaterales como multilaterales,

1. *Reafirma* sus decisiones que figuran en el anexo IV al Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y en el informe del Secretario General<sup>94</sup> aprobado en la resolución 33/71 E, de 14 de diciembre de 1978;

2. *Expresa su reconocimiento* a los Gobiernos de los Estados Unidos de América, el Japón, la República Democrática Alemana, la República Federal de Alemania, Suecia y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas por invitar a los becarios de 1989 a estudiar algunas actividades en la esfera del desarme, contribuyendo así al cumplimiento de los objetivos generales del programa;

3. *Expresa su agradecimiento* al Gobierno de Nigeria por haber acogido a la Reunión de trabajo de las Naciones Unidas sobre desarme regional para África, en que se examinaron las percepciones y necesidades en África en materia de seguridad, incluidas cuestiones regionales conexas, y al Gobierno de Noruega por su aporte de contribuciones financieras para la Reunión de trabajo;

4. *Encomia* al Secretario General por la diligencia con que se ha seguido realizando el programa;

5. *Pide* al Secretario General que prosiga la realización del programa, dentro del marco de los recursos existentes;

6. *Pide también* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones sobre la realización del programa.

81a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1989

## F

CENTRO REGIONAL DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA PAZ Y EL DESARME EN AFRICA, CENTRO REGIONAL DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA PAZ Y EL DESARME EN ASIA Y CENTRO REGIONAL DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA PAZ, EL DESARME Y EL DESARROLLO EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 40/151 G, de 16 de diciembre de 1985, 41/60 D, de 3 de diciembre de 1986, 42/39 J, de 30 de noviembre de 1987, y 43/76 D, de 7 de diciembre de 1988, relativas al Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África, 41/60 J, de 3 de diciembre de 1986, 42/39 K, de 30 de noviembre de 1987, y 43/76 H, de 7 de diciembre de 1988, relativas al Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme

y el Desarrollo en América Latina y el Caribe, y 42/39 D, de 30 de noviembre de 1987, y 43/76 G, de 7 de diciembre de 1988, relativas al Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia,

*Reafirmando* sus resoluciones 37/100 F, de 13 de diciembre de 1982, 38/73 J, de 15 de diciembre de 1983, 39/63 F, de 12 de diciembre de 1984, 40/94 A, de 12 de diciembre de 1985, 41/59 M, de 3 de diciembre de 1986, y 42/39 E, de 30 de noviembre de 1987, relativas al desarme regional,

*Tomando nota* de los documentos finales de la Novena Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Belgrado del 4 al 7 de septiembre de 1989<sup>95</sup>, y tomando nota en particular de la importancia asignada por los Jefes de Estado o de Gobierno a las actividades de los centros regionales de las Naciones Unidas en África, Asia y América Latina y el Caribe,

*Convencida* de que las iniciativas y actividades mutuamente acordadas entre los Estados miembros de las respectivas regiones para fomentar la confianza y seguridad mutuas, así como la ejecución y coordinación de actividades regionales en el marco de la Campaña Mundial de Desarme, alentarían y facilitarían la formulación de medidas eficaces de fomento de la confianza, limitación de armamentos y desarme en esas regiones,

*Expresando su gratitud* a los Estados Miembros y organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales que han contribuido a los fondos fiduciarios de los tres centros regionales,

*Teniendo presente* la necesidad de proporcionar estabilidad financiera a los centros a fin de facilitar la planificación de sus actividades,

*Tomando nota con agradecimiento* de los informes del Secretario General sobre los centros regionales de África<sup>95</sup>, Asia<sup>96</sup>, y América Latina y el Caribe<sup>97</sup>, y de las actividades del Secretario General para la aplicación de las necesarias medidas administrativas que posibiliten el establecimiento de los tres centros regionales,

*Convencida* de que el nombramiento de un director en cada uno de los tres centros regionales es esencial para asegurar el continuo y eficaz funcionamiento de éstos,

*Tomando nota* de que las funciones del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia se extienden a la región de Asia y el Pacífico,

1. *Formula un nuevo llamamiento* a los Estados Miembros, así como a las organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales, para que aporten contribuciones voluntarias a fin de fortalecer la eficacia de las actividades operacionales de los centros;

2. *Encomia* al Secretario General por todos los esfuerzos que ha realizado a favor de los centros y le pide que continúe proporcionando todo el apoyo necesario a las actividades de los centros;

3. *Pide* al Secretario General que establezca, tan pronto como sea posible, el cargo de Director, en cada uno de los centros regionales para asegurar su eficaz funcionamiento;

4. *Decide* cambiar el nombre del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia por el de Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico;

<sup>95</sup> A/44/582

<sup>96</sup> A/44/583

<sup>97</sup> A/44/584

<sup>94</sup> A/33/305.

5. *Pide también* al Secretario General que le presente en su cuadragésimo quinto período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

81a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1989

**44/118. Avances científicos y tecnológicos y su repercusión en la seguridad internacional**

**A**

AVANCES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS  
Y SU REPERCUSIÓN EN LA SEGURIDAD INTERNACIONAL

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 43/77 A, de 7 de diciembre de 1988,

*Observando con preocupación* la posibilidad de que los avances tecnológicos sean aplicados con fines militares, lo que podría dar lugar a una categoría totalmente nueva de sistemas de armamentos,

*Reconociendo* que ello tendría un efecto negativo en el ambiente de seguridad y causaría un grave retroceso en los esfuerzos de desarme,

*Destacando* que, en ese contexto, es importante impedir ese efecto negativo tratando de resolver efectivamente este problema y velar por que los avances científicos y tecnológicos sean aprovechados en beneficio común de la humanidad,

*Reconociendo también* el interés de la comunidad internacional en esta materia y la necesidad de mantener en cuidadosa observación tales avances,

*Reconociendo además* que los avances científicos y tecnológicos pueden tener aplicaciones para fines civiles y militares y que hay que mantener y estimular los avances científicos y tecnológicos para su aplicación civil,

*Subrayando* que la propuesta que figura en la resolución 43/77 A debe entenderse sin perjuicio de la investigación y el desarrollo con fines pacíficos.

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre esta cuestión<sup>98</sup>,

1. *Toma nota* de la labor preliminar realizada por el Secretario General para seguir los avances científicos y tecnológicos futuros, especialmente los que puedan tener aplicaciones para fines militares, y para evaluar su repercusión en la seguridad internacional;

2. *Pide* al Secretario General que concluya esta labor para que pueda presentarle un informe en su cuadragésimo quinto período de sesiones;

3. *Toma nota* de que los Estados Miembros ya han comenzado el proceso de creación de grupos nacionales de expertos;

4. *Alienta* a los Estados Miembros a que participen comunicando sus opiniones al Secretario General y creando grupos a nivel nacional para vigilar y evaluar los avances;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Avances científicos y tecnológicos y su repercusión en la seguridad internacional".

81a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1989

**B**

CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARME

*La Asamblea General,*

*Considerando* que la ciencia y la tecnología pueden contribuir de manera importante a la solución de los problemas de la humanidad, particularmente a la promoción del desarrollo económico y social,

*Tomando nota* del interés de la comunidad internacional en la utilización de los logros científicos y tecnológicos para fines pacíficos,

*Reconociendo* las enormes posibilidades que ofrece el progreso científico y tecnológico en apoyo de las negociaciones sobre desarme y la aplicación de los resultados de esas negociaciones en lo que respecta a, entre otras cosas, la verificación del cumplimiento de los acuerdos sobre limitación de armamentos y desarme y la transformación de la industria militar en industria de producción civil,

*Acogiendo complacida* las actividades que han emprendido hasta el momento en la materia los Estados y las instituciones científicas y tecnológicas nacionales e internacionales,

*Teniendo en cuenta* que los Estados más avanzados en materia de ciencia y tecnología tienen una responsabilidad especial en cuanto a la promoción de la aplicación de la ciencia y la tecnología en la esfera del desarme y a la difusión de información sobre el particular,

*Considerando* que es necesario intensificar y ampliar esas actividades, así como la cooperación internacional, con miras a la utilización de los logros científicos y tecnológicos para fines relacionados con el desarme, en las esferas, entre otras, de la verificación del cumplimiento de los acuerdos de limitación de armamentos y desarme, la aplicación de tecnologías para mejorar los medios de verificación y la transformación de la industria militar en industria de producción civil,

1. *Toma nota* de las actividades nacionales e internacionales encaminadas a la utilización de los logros científicos y tecnológicos para fines relacionados con el desarme,

2. *Exhorta* a los Estados Miembros y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a intensificar y ampliar esas actividades, a desarrollar la cooperación internacional en la materia y a mantener informada a las Naciones Unidas de los progresos en esa esfera;

3. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo quinto período de sesiones un tema titulado "Ciencia y tecnología para el desarme".

81a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1989

**44/119. Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones**

**A**

PROGRAMA COMPRENSIVO DE DESARME

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 2602 E (XXIV), de 16 de diciembre de 1969, en la cual declaró el decenio de 1970 Decenio para el Desarme y solicitó, entre otras cosas, a la entonces Conferencia del Comité de Desarme que elaborara un "programa detallado, relativo a todos los aspectos del

<sup>98</sup> A/44/487 y Add.1 y 2.